

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDEN DIRECTAMENTE SUBVENCIONES A DIVERSAS ENTIDADES LOCALES, AL PATRONATO DE TURISMO DE ZAMORA Y AL CONSORCIO TURÍSTICO DE LA RIBERA DEL DUERO PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES EXTRAORDINARIOS DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 14 INVERSIÓN 1 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA.**

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación.

El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización.

A través del Componente 14 del mencionado Plan: “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al Programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C14.I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, constituye la hoja de ruta para guiar el proceso de gestión y ejecución de las actuaciones financiables con los fondos europeos provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación y Resiliencia.



De conformidad con lo establecido en el artículo 70.1.26º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en materia de ordenación y promoción del turismo en su ámbito territorial. Esta competencia se concreta en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, que delimita, en su Título I, las competencias que corresponden a la Administración de la Comunidad y a las Entidades Locales.

Asimismo, la calidad de los destinos turísticos de la Comunidad Autónoma está condicionada por las políticas que lleven a cabo la Administración General del Estado, la Administración Autonómica de Castilla y León y los diversos Entes Locales, siendo imprescindible la coordinación entre todos a la hora de definir estrategias de progreso del sector turístico.

En este contexto, y con el fin de permitir la ejecución del Componente 14 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos que fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021, y que articula los mecanismos de cooperación entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, en la consecución del impulso a la transformación verde y digital en el sector turístico, así como en la mejora de su competitividad.

A esta colaboración responde la convocatoria del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino.

El proceso de elaboración del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2021-2023 se ha realizado con estricto cumplimiento de los distintos hitos regulados en el documento de Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, siendo la Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Secretaría de Estado de Turismo las encargadas de analizar y valorar las solicitudes recibidas conforme a los criterios de valoración recogidos en la Estrategia.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino de las entidades beneficiarias.

Con ello se pretende que los destinos turísticos de Castilla y León que cuentan con grandes recursos patrimoniales y naturales se integren en el sistema turístico español contribuyendo a la desestacionalización, desconcentración y a la distribución de la renta turística. Los resultados esperados para hacer a estos destinos espacios de oportunidad son la mejora de la calidad de vida de los pobladores de las zonas rurales, la generación de oportunidades laborales, la dinamización de los espacios sociales envejecidos, la generación de tejido asociativo y empresarial a escala local y supramunicipal, dar salida a



sus producciones e iniciativas abriéndoles nuevos mercados, el apoyo de la tecnificación de los destinos y contribuir a la estrategia contra la despoblación.

Todas las actuaciones de cada uno de los Planes de sostenibilidad turística en destinos seleccionados se encuadran en uno de los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge la Estrategia:

- Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Mediante Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021. Y mediante Resolución de fecha de 1 de abril de 2022, se tramita el pago correspondiente a la aportación de la Secretaría de Estado de Turismo a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuyo importe dirigido a los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino es de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVE EUROS (40.800.009,00 €).

Todo lo anterior permite a la Comunidad de Castilla y León destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias, a través del instrumento jurídico correspondiente.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de sus destinatarios, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que concurren todos los requisitos que determina el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su apartado 2 c) y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa. Asimismo, no cabe aplicar los mecanismos de la concurrencia en el otorgamiento de esta concesión al tratarse de crédito provenientes de las subvenciones concedidas por la Secretaría de Estado de Turismo al amparo de una convocatoria de concurrencia competitiva en el año 2021 del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino 2021-2023.

Sobre esta base y de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por Acuerdo de 23 de junio de 2022 de la Junta de Castilla y León se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de subvenciones a diversas entidades locales, al Patronato de Turismo de Zamora y al Consorcio Turístico de la Ribera del Duero con cargo a la aplicación 1005/G/432A01/76068/5 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, prorrogados en el ejercicio 2022, ajustándose a las previsiones del artículo 3.2 del Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la



Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022, en la redacción dada por el Decreto 4/2022, de 1 de marzo, que modifica el anterior.

Por todo ello, vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas, la propuesta de la Dirección General de Turismo y demás normas vigentes de general y pertinente aplicación,

## RESUELVO

### PRIMERO.- Aprobación del gasto y concesión.

Aprobar el gasto y conceder directamente dieciocho subvenciones a las Entidades y por los importes que se relacionan a continuación, para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por un importe total de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL NUEVE EUROS (40.800.009,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, prorrogados en el ejercicio 2022, ajustándose a las previsiones del artículo 3.2 del Decreto 36/2021, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2021 en el ejercicio de 2022, en la redacción dada por el Decreto 4/2022, de 1 de marzo, que modifica el anterior, en los términos y condiciones previstos en el Anexo.

Esta financiación procede de la Unión Europea- NextGeneraciónEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

OBJETO	ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Montaña Palentina	Diputación Provincial de Palencia	4.316.032,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Stellarium	Diputación Provincial de Ávila	2.223.899,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Garoña	Diputación Provincial de Burgos	2.873.560,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Corredor Ecoturístico de Zamora y del Duero	Patronato de Turismo de Zamora	4.387.801,00 €



Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Hoces de Segovia	Diputación Provincial de Segovia	3.098.370,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino La Granja de San Ildefonso	Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia)	1.276.213,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Tierras Altas de Soria “La Huella de la Trashumancia”	Mancomunidad de Tierras Altas	2.956.866,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Ruta del Vino Ribera del Duero	Consortio turístico de la Ribera del Duero	1.825.550,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria	Diputación Provincial de Zamora	1.732.722,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Puente de Domingo Flórez	Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez (León)	2.095.372,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Olmedo	Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid)	2.213.147,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino San Esteban de Gormaz	Ayuntamiento de San Esteban Gormaz (Soria)	1.822.034,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Celtibería Soriana	Diputación Provincial de Soria	3.610.388,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Borobia cielo y naturaleza	Ayuntamiento de Borobia (Soria)	1.445.163,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Villadangos del Páramo	Ayuntamiento de Villadangos del Páramo (León)	1.226.442,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Alba de Tormes	Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca)	1.303.677,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Sierra de Béjar	Mancomunidad de la Ruta de la Plata	1.391.990,00 €
Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Poza de la Sal	Ayuntamiento de Poza de la Sal (Burgos)	1.000.783,00 €



## **SEGUNDO.- Objeto de la subvención**

Cada una de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias referenciadas, tendrá como objeto la ejecución del correspondiente Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino, con el fin de implementar las actuaciones contenidas en cada uno de ellos en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial a fin de beneficiar el destino turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.

## **TERCERO.- Normativa aplicable**

1. Con carácter general es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, además de lo dispuesto en el presente Acuerdo y en las correspondientes órdenes de concesión.

2. Con carácter específico serán de aplicación:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España («Council Implementing Decision-CID»), de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de



inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.

- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.

3. Cualquier otra disposición autonómica, estatal o europeas que pudiera resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

#### **CUARTO.- Actuaciones objeto de financiación.**

Se financiaran las actuaciones incluidas en los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en destino aprobados por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, según lo establecido en el apartado 6 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, y modificado por Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2020, publicado mediante Resolución de 11 de abril de 2022.

Según lo establecido en la Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las Comunidades Autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del mencionado Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo, el importe total disponible para la Comunidad Autónoma de Castilla y León es de 40.800.009 €.

Las Actuaciones elegibles se enmarcan en los 4 ejes de actuación relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con la clasificación, y etiquetas climáticas autorizadas por la Comisión Europea para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, de convocatoria extraordinaria.

EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular y actuaciones de adaptación al cambio climático.

- Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras. (Etiqueta 035).
- Restauración ambiental. (Etiqueta 050).
- Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos. (Etiqueta 050).
- Gestión del uso público en espacios naturales. (Etiqueta 050).
- Puesta en valor de servicios ecosistémicos. (Etiqueta 050).



EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética. Este eje comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables así como actuaciones de movilidad sostenible.

- Mitigación del cambio climático. (Etiqueta 073)
- Descarbonización. (Etiqueta 073)
- Movilidad sostenible. (Etiqueta 073)
- Infraestructura ciclista y adecuación de itinerarios no motorizados (etiqueta 073)

EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital: Este eje comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.

- Comunicación y acceso de recursos y servicios al turista en destino.
- Gestión del impacto que genera el turismo en el destino.
- Desarrollo de plataformas y sistemas de inteligencia turística en destino, que integren soluciones de Big Data y de Inteligencia Artificial.
- Empresas y proveedores turísticos en destino.
- Gobernanza pública y su acceso a tecnología.

EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad: Este eje comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino:

- Comunicación y sensibilización de residentes y turistas.
- Actuaciones de mejora del entorno urbano.
- Reconversión de zonas turísticas.
- Inventarios de recursos turísticos.
- Certificaciones de sostenibilidad.
- Creación de nueva oferta turística.
- Mejora de la accesibilidad.
- Creación de equipamientos de turismo activo.
- Gestión de equipamientos para servicios turísticos.
- Desarrollo de productos turísticos.
- Puesta en valor de productos locales para el turismo.
- Programas y protocolos de seguridad e higiene.
- Funcionamiento del ente gestor del destino turístico.
- Sistemas de evaluación de resultados.
- Mejora de la Calidad del Destino.

En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en el Anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión, por no considerarse acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente, DNSH:





- i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
- ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;
- iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico.
- iv. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

#### **QUINTO.- Cuantía de las subvenciones y Gastos subvencionables**

1. Las inversiones correspondientes a los tipos de actuaciones del apartado cuarto podrán por ser financiadas hasta el 100 % de los costes subvencionables, considerando como tales los siguientes, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 31 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
- b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas.
- c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
- d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
- e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
- f) Los tributos, incluido el IVA, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los costes de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes, o el coste de asistencias técnicas externas cuando sean contratadas directamente, como consultores, si están directamente relacionadas y son esenciales para el desarrollo de las actuaciones, siempre que estén bien justificadas, y no implique una externalización de tareas gubernamentales esenciales relacionadas con la consecución de los hitos y objetivos. No tendrán la consideración de costes



indirectos imputables los gastos de gestión correspondientes a gastos de constitución, funcionamiento o estructura permanente o habitual de las entidades que se encarguen de la gestión de las actuaciones aprobadas.

2. No se considerarán costes financiados, los englobados en los siguientes conceptos:
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
  - Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
  - Seguros suscritos por el solicitante.
  - La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
  - Cualesquiera costes financieros.
  - Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
  - Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
  - Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

#### **SEXTO.- Compatibilidad de las ayudas.**

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo podrá sumarse a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. *“Compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación”*.

En consecuencia, estas subvenciones deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación. Ante ello, las inversiones financiadas con fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

#### **SEPTIMO.- Contratación y Subcontratación.**

1. Si la entidad beneficiaria de la presente subvención, para la ejecución de su Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos, carece de medios para la realización por sí misma de la actuación subvencionada, se autoriza acudir a la contratación pública. La entidad beneficiaria, dada su condición de Administración Pública, deben sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del



Sector Público, así como a la normativa en materia de ayudas de Estado y a la Orden HFP1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se podrá subcontratar con terceros hasta un 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la entidad beneficiaria deberá solicitar por escrito la preceptiva autorización a la Dirección General de Turismo, Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la cual deberá, en el plazo máximo de un mes, dictar resolución al efecto, adoptada por delegación de la persona titular de la Consejería, entendiéndose autorizada en caso de no dictar resolución expresa dentro del citado plazo. En todo caso, el contrato que se celebre deberá formalizarse por escrito.

3. Todos los intervinientes en los procedimientos de contratación deberán de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Asimismo, deberán de presentar esa declaración los contratistas y subcontratistas.

4. La entidad beneficiaria debe asegurar que tanto el contratista como el subcontratista cumplan las obligaciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021, ambas de 29 de diciembre en todo el proceso de contratación y en los Pliegos rectores, incluida la de la información relativa a la titulación real del beneficiario final de los fondos en relación con el contratista y subcontratista.

#### **OCTAVO.- Obligaciones del beneficiario.**

1. Las entidades beneficiarias están sujetas a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que se establecen en la Orden de concesión.

2. Con carácter previo al cobro de la subvención deberán presentar:

- a) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de que el beneficiario tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el citado Decreto 75/2008, deberá presentar la documentación justificativa prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de este decreto, según lo determinado en la orden de concesión.



- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

### **3. Obligaciones de las entidades beneficiarias derivadas de las disposiciones nacionales y europeas sobre el cumplimiento de lo establecido por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

- a) Se deberá contribuir a la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, PRTR, (documento CID, en sus siglas en inglés), y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022, y lo establecido en el art. 3 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cada Entidad beneficiaria deberá cumplir:

- Los Objetivos críticos asignados a su Subproyecto, cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los Objetivos establecidos en el CID y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
  - Los Objetivos no críticos asignados a su Subproyecto para su gestión y seguimiento.
  - La asociación de indicadores a esos objetivos que midan su progreso y determinen su cumplimiento.
- b) Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, las Entidades Locales, como entidades ejecutoras que son, deberán disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, según lo estipulado en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. El Plan de Medidas Antifraude deberá cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.



Se configuran como actuaciones obligatorias para ellas, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En el caso de que se tenga conocimiento por parte de estas Entidades Locales, por cualquier cauce, de la existencia de indicios de fraude o corrupción, en aplicación del artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se notificarán los hechos producidos y las medidas adoptadas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, en cuyo caso se los comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo, como entidad ejecutora del proyecto.

El Plan de Medidas Antifraude se publicará en la web de cada una de las Entidades Locales, así como el acceso al canal de denuncias habilitado por el SNCA (Infotraude) para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos. Se dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>

- c) Compatibilidad con el régimen de ayudas y doble financiación. Se garantizará el cumplimiento de las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas comunitarias, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, en la medida de lo posible, no sean concurrentes sino complementarias y que los gastos elegibles no sean los mismos. Es obligatorio cumplir con la normativa nacional y europea de ayudas de Estado.
- d) Identificación del perceptor final de las ayudas. Es obligatorio guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2012/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. Para ello se llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de



Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

- e) Etiquetado verde y etiquetado digital. Se deberá cumplir con los valores comprometidos en cada uno de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino aprobados. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que indica que los órganos gestores que estimen posibles incumplimientos, tanto en el desarrollo temporal como en las previsiones finales, en los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, darán traslado del resultado de su evaluación a la Autoridad Responsable.
- f) Pleno Cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital que se ha establecido en las actuaciones que comprende cada uno de los Planes, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Para ello, deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación a dicho principio, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. ([https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-esiliencia/transicion-verde/quiadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-esiliencia/transicion-verde/quiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf))

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc. Garantizarán el cumplimiento de las siguientes condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el PRTR son las siguientes:

- 035 «Medidas de adaptación al cambio climático y prevención y gestión de riesgos relacionados con el clima: Inundaciones (incluidas las acciones de sensibilización, la protección civil, los sistemas e infraestructuras de gestión de catástrofes y los enfoques ecosistémicos)», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.



- 050 «Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules», con una contribución a objetivos climáticos del 40 %.
- 073 «Infraestructura de transporte urbano limpio. La infraestructura de transporte urbano limpio se refiere a la infraestructura que permite el funcionamiento de material rodante de cero emisiones», con una contribución a objetivos climáticos del 100 %.

g) La entidad beneficiaria mantendrá un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto financiado o, al menos, contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

h) Incorporación de los criterios transversales en la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cualquiera que sea el instrumento de gestión pública que se utilice, en lo relacionado con: la creación y mantenimiento de empleo; la igualdad de género y consideraciones medioambientales.

i) Suministro de información y gestión.

1. Con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos, y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.I1, deberá cumplirse lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

A los efectos del suministro de la información de seguimiento en la aplicación informática y de la responsabilidad de la gestión a través de la firma de los correspondientes informes rige lo establecido en *la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones para clarificar la condición ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*, en lo relacionado con las entidades beneficiarias del presente Acuerdo que no tienen la consideración de entidad local por no estar incluidas en el artículo 3 de la Ley 4/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El sistema de información de gestión y seguimiento, al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre en su artículo 3, las entidades locales mencionadas en el presente Acuerdo, serán responsables de registrar en el sistema informático de forma continuada el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos más desagregados de la estructura en la que se descompone el proyecto: Subproyecto Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino



correspondiente, e incorporar la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación establecidos.

Para ello seguirán lo dispuesto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución.

La información de los indicadores de cumplimiento de los hitos y objetivos en curso y de sus mecanismos de verificación deberá estar actualizada en el sistema informático con el resultado de las mediciones correspondientes al último día de cada mes de referencia no más tarde del día diez del mes siguiente.

Una vez registrado en el sistema informático el cumplimiento de un hito u objetivo crítico o no crítico, se generará el Certificado de Cumplimiento que deberá ser firmado por el Órgano Gestor de la Entidad Ejecutora del Plan.

A partir de la información contenida en el sistema de información de gestión y seguimiento, las entidades locales, generarán el correspondiente Informe de Gestión al que se refiere el artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, siendo responsable de la información que consta en el mismo en relación con el mencionado Plan. Estos informes se elaborarán con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre y deberán ser formalizados por esa entidad ejecutora antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año. Corresponderá la firma para esta formalización al órgano que se determine en el ámbito de esas Entidades Locales, según los criterios indicados en el referido artículo 12.

Asimismo, se formulará trimestralmente el Informe de Previsiones al que se refiere el apartado 6 de dicho artículo.

2. Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas por los demás apartados de este Anexo, los órganos responsables de la gestión de las ayudas de dichas entidades beneficiarias, deberán remitir a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, cualesquiera informes adicionales que se soliciten incluyendo la información necesaria para la justificación de actuaciones.

3. Asimismo, deberán cumplir con cualquier requerimiento que se apruebe con carácter general para la ejecución y cumplimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por resolución de la Secretaría de Estado de Turismo, y por Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte podrán establecerse obligaciones específicas, aclaraciones o condiciones adicionales de información.





- j) Cumplimiento de los requerimientos de información de la ejecución contable de los gastos imputados al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino correspondientes a todas las líneas de acción y actuaciones que lo conforman, en relación a su contenido y fechas de envío, que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte solicite con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021 de 29 de septiembre.
- k) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refiere el apartado 2.b) del artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán anotarse en el registro de documentos a pagar indicando que su abono es con cargo a los fondos NextGeneration procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- l) Las entidades beneficiarias mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- m) Las entidades beneficiarias deberán presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.
- n) Obligación de someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de los fondos destinados al Plan subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.



## **NOVENO.- Comunicación y difusión de la identidad corporativa**

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución de cada uno de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino aprobados tomarán en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta la publicación de la información, la visibilidad de la financiación de la Unión y el derecho de uso, así como en lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo de recuperación y Resiliencia, y lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Las entidades beneficiarias deberán dar mención del origen de la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y velarán por darle visibilidad, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Para el adecuado cumplimiento deberá:

- a) Exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, logo del Gobierno de España y Ministerio de Industria Comercio y Turismo, y el de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León, tal como se establece en el Manual de marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se encuentra disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

El emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color en los sitios web y demás medios de comunicación. El color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados. El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema. Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos. Se deberá incluir el logo del



Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia con su nombre entero y/o las siglas. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

- b) Las obligaciones de comunicación se aplicarán según tipo de actuación u objeto de subvención o contrato.
- c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Componente 14, y el Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos correspondiente, así como comunicar el enlace web específico, y todas sus actualizaciones, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León.

En esta web se incluirán también todas las obligaciones antifraude y de conflictos de intereses establecidas en los puntos anteriores. Así como procedimiento de licitación que se lleve a cabo.

- d) Garantizar que los destinatarios finales de las actuaciones de cada Plan Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destino, incluidos contratistas y subcontratistas, reconozcan el origen de la financiación de la Unión y garanticen a su vez dicha la visibilidad.

Cada Entidad Local como entidad gestora designará un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos, sobre la base de las directrices de las diferentes Autoridades Responsables.

2. La imagen institucional de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León se adecuará a lo establecido en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León, según lo regulado en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### **DECIMO.- Comisión de seguimiento**

- 1. Se crea una Comisión de seguimiento del Plan de Sostenibilidad Turística, sin personalidad jurídica. Esta Comisión estará formada por:
  - a) Dos representantes designados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León. Estos representantes podrán ser suplidos por cualquier funcionario del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la provincia.
  - b) Dos representantes designados por la Entidad Local ejecutante.



2. El presidente de la Comisión será uno de los representantes designados por la entidad local.
3. La Comisión de seguimiento se reunirá a iniciativa de su presidente, cuando alguno de sus miembros lo solicite y, en todo caso, mensualmente.

Las reuniones de la Comisión de seguimiento podrán celebrarse por medios electrónicos.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando estén presentes los representantes de las dos Administraciones.

La Comisión de seguimiento podrá invitar a asistir a sus reuniones a los expertos y técnicos que considere necesario con el fin de asesorar a la Comisión sobre los asuntos que se sometan a examen. Asimismo, podrá invitar a representantes del sector empresarial o asociativo del destino con fines divulgativos de las actuaciones en el destino. Las personas que acudan a las reuniones de la Comisión por cualquiera de estos conceptos dispondrán de voz, pero no de voto, en dichas reuniones.

4. La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Autorizar el inicio de las actuaciones, programar su ejecución por anualidades, determinar los criterios para su realización y verificar su cumplimiento, así como su adecuación a los fines perseguidos.
  - b) Solicitar a las partes firmantes, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje, la modificación o eliminación de alguna actuación existente y/o la aprobación de una nueva actuación.
  - c) Supervisar la ejecución del Plan y de la labor de gerencia y autorizar y verificar sus gastos.
  - d) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

#### **UNDECIMO.- Justificación de la subvención**

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
1. Certificado de las obligaciones reconocidas y relación de mandamientos de pago realizados por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de pago de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere. Dicho certificado será expedido por el Interventor o en su defecto, por el Secretario de la Entidad beneficiaria.
  2. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable del Presidente de la entidad beneficiaria en la que conste el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
  3. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, el beneficiario deberá presentar:

- a) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- b) Certificado del órgano competente de la entidad beneficiaria acreditativo de que en el proceso de provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En el supuesto de que el beneficiario tenga la consideración de empresa, según lo establecido en el citado Decreto 75/2008, deberá presentar la documentación justificativa prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de este decreto, según lo determinado en la orden de concesión.

#### **DUODECIMO. - Plazos de ejecución y de justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será desde el 22 de abril de 2022 hasta el 22 de abril del 2025, ambos incluidos. En todo caso, deberá haberse ejecutado el 75 % de cada Plan de Sostenibilidad Turística en Destino objeto de esta subvención en el cuarto trimestre de 2024.



Se aceptarán los gastos realizados desde el 4 de enero de 2022, siempre y cuando estén relacionados con los objetivos y actuaciones previstos en el correspondiente Plan de Sostenibilidad Turística en Destino.

2. La justificación de las subvenciones deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, antes del 22 de junio de 2025, inclusive.

#### **DECIMOTERCERO.- Anticipos y garantías.**

Podrá concederse, previa solicitud de las Entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100 % del importe de cada subvención, sin aportar garantía.

#### **DECIMOCUARTO. - Aceptación de la subvención.**

La concesión de la subvención deberá ser aceptada por la entidad beneficiaria en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, según el cual para que la concesión de la subvención sea efectiva deberá producirse la aceptación de la entidad beneficiaria en el plazo de 30 días desde que se notifique la resolución, transcurrido el cual se entenderá que renuncia a la subvención.

#### **DECIMOQUINTO:- Incumplimiento**

De acuerdo al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los ingresos recibidos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, están legalmente afectados para financiar cada uno de los Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino integrados en la Componente 14 dentro del Plan de Recuperación, Transformación y del Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo.

En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos la Entidad Local responsable de la ejecución del Plan deberá reintegrar los fondos recibidos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León. En particular, podrá ser causa de reintegro cuando el incumplimiento de los hitos impida el retorno de los fondos europeos al Tesoro en el supuesto de que no se pueda garantizar el cumplimiento de los objetivos globales comprometidos para el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Conllevará la devolución total o parcial de la ayuda adjudicada:



- No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de cada Entidad Local.
- Que no pueda acreditarse el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de cada Entidad Local.
- Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de cada Entidad Local.
- No utilización de las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León por el importe indebidamente utilizado.

Así mismo, el incumplimiento, por parte de la Entidad Local beneficiaria de las obligaciones relacionadas en esta Orden, a las que está sujeta la subvención, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en otras normas básicas y en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, dará lugar, en caso de no subsanarse, al inicio de un procedimiento de reintegro por la totalidad de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

